

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
MEDELLÍN**

E D I C T O

N.º. 024

EMPLAZATORIO

DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE
2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 2195 DE 2022,

CITA Y EMPLAZA A:

**OTOSOLIN SÁNCHEZ MONTOYA, RODRIGO ALONSO SALAZAR MENA, JHONATAN ESTIVEN
OCHOA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA S.A., ESTEFANÍA QUINTERO AGUDELO, LOS**

HEREDEROS DE RITA ISABEL VILLAR IRIARTE: **FRANKLIN DE JESÚS REALES VILLAR, MARELYS DE JESÚS GONZÁLEZ VILLAR, OSMAN DE JESÚS GONZÁLEZ VILLAR Y DANNY ALBEIRO GONZÁLEZ VILLAR, A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, Y A QUIENES FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 140 DEL C.E.D.,** para que comparezcan ante este Juzgado¹ a hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio con radicado **05001.31.20.001.2024.00029-00 (Fiscalía 45 EEDD. Rad. 11001.60.99.068.2024.00471-)** y 05000.31.20.002.2024.00002 del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia (origen). Del cual se **AVOCÓ CONOCIMIENTO Y SE DIO APERTURA A LA FASE DE JUICIO** mediante **auto No. 135 de 25 de octubre de 2024**, luego, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 214 de 24 de julio de 2025, se efectúa el emplazamiento de las personas naturales y jurídicas mencionadas, y en relación con los siguientes bienes²:

Bienes inmuebles			
Clase	Matrícula inmobiliaria	Ubicación	Propietario
Casa	01N-5271488	Calle 86 AD No. 32-12, barrio Las Granjas Manrique. Medellín.	Otosolín Sánchez Montoya.
Apartamento	01N-5286537	Calle 64 BF No. 117-H-67 Bloque 4 Apto 401; Medellín.	Luis Alberto Bernal Miranda y Nevis Luz Pérez Jaraba.

¹ Centro administrativo ‘La Alpujarra’, palacio judicial ‘José Félix de Restrepo’, carrera 52 No. 42-73, piso 16, oficina 1615; correo electrónico: jo1pctespextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

² Se extraen de la demanda de 5 de febrero de 2024 de la Fiscalía 45 EEDD; y el auto admisorio No. 135 de 25 de octubre de 2024.

Casa	040-261848	Calle 29 B Nro. 26-92 Barrio El Rebolo, Barranquilla (Atlántico).	Rita Isabel Villar Iriarte.
Casa	001-1086617	Calle 45 F No. 70ª-47 Alianza III Laureles, Medellín.	Nubia Cardona de Muñoz.
Casa	01N-5234107	Calle 64F Nro. 116B-24/Calle 66G Nro. 97AC-14 urbanización Puerta del Sol Etapa II, Medellín.	Marta Rocío Tabarez Orozco y Jorge Enrique Gómez Cano.
Casa	060-60990	Lote casa Nro. 12 Manzana 17 sector B, urbanización Las Palmeras, Cartagena (Bolívar).	José Never Cardona Ospina y Nedy Judith Arias Yepes.

Bienes muebles			
Clase	Marca	Placas	Propietario
Motocicleta	BAJAJ	SAN-18E	Otosolin Sánchez Montoya
Motocicleta	BAJAJ	JJY-75D	Nevis Luz Pérez Jaraba
Motocicleta	Yamaha	PJQ-30D	Gloria Estella Tabares Orozco
Campero	Chevrolet	FBU-382	Rodrigo Alonso Salazar Mena
Motocicleta	AKT	VKE-07D	Jhonatan Stiven Mesa Ochoa

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, el presente EDICTO permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles, en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial -edictos electrónicos-, y, se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación -nivel central-, así como se difundirá en una radiodifusora o por cualquier

otro medio con cobertura en las localidades donde se encuentran los bienes.

SE FUA HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.), POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES Y SE DESFUJARÁ EL CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.).

Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, que velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

Atentamente,


JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO
SECRETARIA

DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

RADICADO PROCESO: 05001 31 20 001 2024-00029 00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija y publica el presente EDICTO a voces del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 -C. de E. D.-, **HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.), POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.


JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permanecerá fijado los días **TREINTA (30), TREINTA Y UNO (31) DE JULIO, PRIMERO (1), CUATRO (4) Y CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, desfijándose en esta última fecha siendo las **CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE**.


JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO
SECRETARIA